

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (08) de marzo de 2023. A Despacho de la Señora Juez informando que, correspondió por reparto demanda verbal sumaria restitución de bien inmueble arrendado de vivienda urbana, radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00147-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de marzo de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de admisibilidad de la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado de vivienda urbana instaurada por Elizabeth Ramos Morales contra Didier Fernando Villa Gallego, radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00147-00.

Como el escrito cumple los requisitos establecidos en los artículos 82 s.s. y 384 del CGP, se admitirá y se harán las advertencias de que trata el citado artículo.

Se ordenará su notificación en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 291 ss del C.G.P. y, se correrá traslado por el término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación personal correspondiente de conformidad con el artículo 391 del CGP por tratarse de un asunto de única instancia de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 del CGP.

Se requerirá a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación, indique de qué forma se obtuvo la dirección electrónica del demandado y de contar con pruebas de ello, aportarlas. Además, para que allegue al plenario el folio de matrícula inmobiliaria no. 100-206767 correspondiente al bien inmueble objeto de restitución.

De otro lado, considerando que contenido de la audiencia aportada, se ordenará oficiar a la Sociedad de Activos Especiales -SAE para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación, se sirvan informar si tienen bajo su administración el bien inmueble ubicado en la carrera 1 # 48D – 54, Conjunto San Sebastián – Etapa 2, Apartamento 1222, Bloque 12 que hace parte

integrante del Conjunto Habitacional San Sebastián Etapa IV – Propiedad Horizontal de la ciudad de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria no. 100-206767 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Manizales, por cuenta de un proceso de extinción de dominio.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado de vivienda urbana instaurada por Elizabeth Ramos Morales contra Didier Fernando Villa Gallego, radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00147-00.

SEGUNDO: Désele a la demanda el trámite indicado en el artículo 391 del CGP, así mismo, córrase en traslado por el término de diez (10) días a partir del día siguiente a la notificación personal.

TERCERO: Advertir a la parte demandada que para poder ser oída en el proceso deberá acreditar el pago de los cánones denunciados como insolutos en una de las formas consignadas en el inciso 3 del numeral 4 del artículo 384 del CGP, así como el deber que tiene de consignar oportunamente a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, so pena de no seguir siendo oído hasta cuando presente el título de depósito judicial respectivo, el recibo de pago hecho directamente al arrendador o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación, indique de qué forma se obtuvo la dirección electrónica del demandado y de contar con pruebas de ello, aportarlas. Además, para que allegue al plenario el folio de matrícula inmobiliaria no. 100-206767 correspondiente al bien inmueble objeto de restitución.

QUINTO: Oficiar a la Sociedad de Activos Especiales -SAE para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación, se sirvan informar si tienen bajo su administración el bien inmueble ubicado en la carrera 1 # 48D – 54, Conjunto San Sebastián – Etapa 2, Apartamento 1222, Bloque 12 que hace parte integrante del Conjunto Habitacional San Sebastián Etapa IV – Propiedad Horizontal de la ciudad de Manizales, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria no. 100-206767 de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Manizales, por cuenta de un proceso de extinción de dominio.

SEXTO: Reconocer personería al abogado Néstor Emilio García Suárez, portador de la T.P. 36.230 para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31065e389f91d6e9e4ab1d609c7602e877337d44cf1661deba88014411aab8fc**

Documento generado en 08/03/2023 03:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>